

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00165.

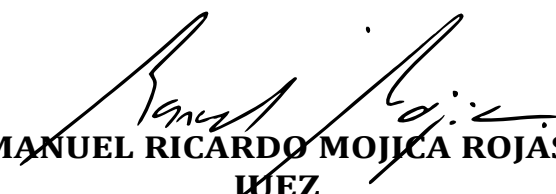
En atención a la orden proferida por el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá en auto de 2 de marzo de 2021, se advierte que allí se dispuso la remisión del presente proceso ejecutivo a uno de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con fundamento a lo previsto en el artículo 8° del Acuerdo “N°PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018”, el cual señaló que *“a partir del 1° de agosto de 2018, los 21 Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple solo recibirán reparto de procesos que sean de su competencia y que correspondan a todas las localidades de la ciudad de Bogotá, con excepción de los que por competencia territorial le hayan sido asignados a los juzgados que ya funcionan en las localidades”* (subraya del Despacho), por lo anterior y toda vez que este Despacho hace parte de los Juzgados que tienen asignada competencia exclusiva sobre las localidades de Kennedy y Bosa¹, no era procedente remitir el proceso de la referencia a este Juzgador, más aun cuando la dirección de notificaciones de la parte demandada (calle 90 N°90 H - 12), está ubicada en la localidad de Engativá.

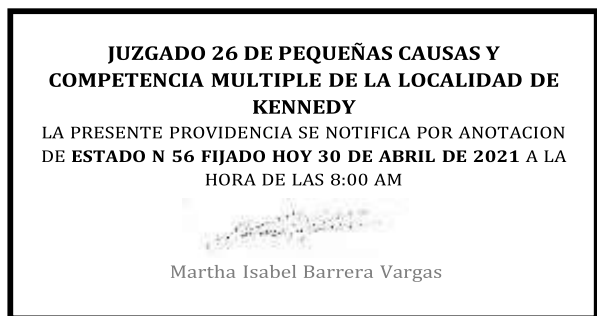
¹ * Acuerdo PSAA14-10078. Artículo 2° numeral 1°: “*Los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto: 1. Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple...*”.

* Acuerdo CSBTA 14-316. Artículo 2° “*Funcionalidad Territorial y Competencia: los Despachos Judiciales mencionados conocerán de los asuntos de su competencia legal y constitucional, establecida en el Acuerdo No. PSAA14-10078, siempre que el factor territorial sea determinado por la localidad de Kennedy*”.

En consecuencia, se **ORDENA** la devolución del presente asunto al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que cumpla en debida forma la referida orden.

Cúmplase,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA
ROJASJUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9dccfea08f696e607efd4b81eb5fc939ed809a93f020c27a2435162be57737f

Documento generado en 28/04/2021 10:45:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>